

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII Viernes 21 de noviembre de 1947 Núm. 325

SUMARIO

Págs.	Págs.
GOBIERNO DE LA NACIÓN	
MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA	
Decreto de 14 de noviembre de 1947, conjunto de ambos Ministerios, por el que se desarrolla lo establecido en el Decreto-Ley de la misma fecha, en lo que afecta a la almendra y avellana	6226
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Decreto de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Recrecimiento de la defensa del dique de Poniertes», en el puerto de Motril	6227
Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Recrecido de escollera en el dique muelle de Poniertes», en el puerto de Ceuta	6227
Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Construcción y colocación de quinientos cincuenta bloques de sesenta toneladas para mantener el perfil exterior del dique del Este», en el puerto de Barcelona	6227
Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Terminación del refuerzo del dique de abrigo», en el puerto de Palamós	6228
Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a la Mudrera y otros pueblos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)»	6228
Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Acequia Real del Júcar, reconstrucción y mejora del trozo primero, sección séptima»	6228
Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se deroga el de 4 de junio de 1940, que resolvió reclamaciones entabladas, respectivamente, por las Comunidades de Alumbamiento de Aguas y de Proprietarios y Regantes del Valle de Tenoya, en Las Palmas de Gran Canaria	6229
Otro de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de concurso de las obras que se relacionan	6229
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 21 de octubre de 1947 por la que se dispone la aprobación de la balanza de precisión «CEDAC» A-7 ...	6230
Otra de 5 de noviembre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles Avelino Serrano Valera	6230
Otra de 8 de noviembre de 1947 por la que se concede un mes de licencia por asuntos propios, al Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don José Luis Arévalo Otero	6230
Otra de 8 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo don Armando de las Alas Pumarín Cima	6230
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 11 de noviembre de 1947 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	6231
Otra de 19 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 13 de octubre último para proveer vacantes de destino de «Escala Auxiliar de este Departamento»	6231
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 18 de agosto de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados	6231
Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla don Rafael González de Lara Martínez ...	6232
Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla a don Jose de Leiva Montoto	6232
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 20 de noviembre de 1947 sobre declaraciones de existencias de almendra y avellana	6233
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
Orden de 19 de septiembre de 1947 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico que en la misma se citan	6234
Otra de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra al Profesorado interno de Escuelas de Hogar que se cita y en los Institutos que se mencionan	6234
Otra de 3 de noviembre de 1947 por la que se jubila al Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don José Hernández Amador ...	6235
Otra de 6 de noviembre de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra que se cita de la Universidad que se menciona	6235
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso. Anunciando concurso de subastas de las obras de Enfermera Instructora vacante en el Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid), entre Enfermeras Instructoras de este Organismo	6235
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Valencia	6235
Dirección General de Enseñanza Primaria. —Rectificación a los anuncios de subastas de las obras de construcción de edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Pliego (Murcia) y Cervera del Pisuerga (Palencia)	6235
Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas. —Resolviendo exámenes de ingreso para cubrir plazas de alumnos del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, convocados en 25 de octubre último y declarando admitidos definitivamente en las especialidades que se mencionan a los aspirantes que se indican	6236
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

DECRETO de 14 de noviembre de 1947, conjunto de ambos Ministerios, por el que se desarrolla lo establecido en el Decreto-Ley de la misma fecha, en lo que afecta a la almendra y avellana.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley de esta misma fecha, en cuanto a las exportaciones de nuestros productos característicos, el Gobierno, en cada caso, y de acuerdo con la naturaleza y circunstancias que concurren en cada uno de ellos, ha de adoptar las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las finalidades de superior interés nacional que se persiguen.

Destacan entre aquellos productos, por su importancia y por las circunstancias que en ellos concurren, las almendras y avellanas, frutos en cuya producción mundial figura España en lugar muy preeminente y que, por esta causa y por tradición, tienen fundamentado su desenvolvimiento económico en las exportaciones, que absorben la parte más importante de las correspondientes cosechas.

Dificultadas las citadas exportaciones por razón de elevaciones en los precios, que no se consideran justificadas y que se derivan de un sistema de libre comercialización establecido en ocasión de coyuntura favorable, la realidad exige volver a una disciplina de distribución y precios que, en el más breve plazo posible, lleven estas importantes actividades a cauces de viabilidad y normalidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto quedan inmovilizadas e intervenidas todas las existencias de almendra y de avellana, tanto en cáscara como en grano, que estén actualmente en poder de los agricultores, en las fábricas preparadoras de frutos o en los almacenes correspondientes a todas las escalas de comercialización de estos artículos.

Artículo segundo.—En un plazo máximo de diez días naturales, contados desde la fecha de publicación de este Decreto, todos los tenedores de almendra y avellana a que se refiere el artículo anterior vendrán obligados a declarar bajo juramento sus existencias de ambos frutos a las Jefaturas Agronómicas, a través de las Alcaldías, en cuyas provincias se encuentren enclavadas las fincas agrícolas, fábricas o almacenes a que se ha hecho referencia.

Artículo tercero.—Por lo que concierne a las mercancías que estuvieren en tránsito en la fecha de publicación de este Decreto, las declaraciones se harán por los remitentes en relación distinta de la correspondiente a la de almacenamiento, en la que se harán constar los puntos de destino, los nombres de los destinatarios, las fechas de las expediciones, la cuantía de éstas y la forma en que se han realizado. Dichos des-

tinatarios no podrán retirar las expediciones sin proveerse previamente de las guías de circulación a que se refiere el artículo siguiente, adoptándose al efecto las medidas necesarias por los organismos competentes.

Artículo cuarto.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto, en la que quedan inmovilizadas todas las existencias, la circulación de almendras y avellanas no podrá realizarse, ni aún en el interior de las provincias donde se encuentren, más que amparada por guía única, expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la cual no podrá otorgarse más que en aquellos casos, debidamente justificados y comprobados, en que las expediciones se destinan a la exportación.

Conocidas las existencias, se dictarán las normas oportunas sobre los porcentajes que puedan destinarse al mercado interior.

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo segundo respecto a las declaraciones de existencias, las almendras y avellanas actualmente situadas en las fábricas de turrones y artículos similares y en la proporción correspondiente a las disponibilidades de las materias complementarias, como azúcar o miel, podrán utilizarse para continuar la fabricación y la comercialización de aquellos artículos.

Los suministros precisos para continuar estas fabricaciones en los límites normales, se acogerán a lo dispuesto en el artículo tercero, en cuanto a las mercancías de tránsito, y en el artículo cuarto en cuanto a las restantes.

Artículo sexto.—Por la Delegación Especial del Gobierno para la Inspección del cumplimiento de las disposiciones sobre tasas y abastos, por las Fiscalías de Tasas y por todas las autoridades provinciales y locales se vigilará y exigirá con especial rigor el cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos anteriores, y se adoptarán las medidas necesarias, dada la diseminación de los productos mencionados, para que por ninguna de las personas o entidades afectadas por este Decreto pueda alegarse ignorancia del contenido y alcance de sus preceptos.

Artículo séptimo.—Los contraventores serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la Ley de cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno, sobre desobediencia, incumplimiento, o negligencia en la ejecución de órdenes de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día cinco).

Artículo octavo.—Por los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura se procederá, en plazo no superior a tres meses, a establecer las medidas de intervención de los referidos frutos en todas sus fases de producción, industrialización y comercio, creándose al efecto la organización adecuada y dictando todas las normas precisas para lograr las finalidades que se persiguen, y muy concretamente las relacionadas con el volumen y ritmo de las exportaciones.

Artículo noveno.—Por los citados Ministerios se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el más eficaz cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Recrecimiento de la defensa del dique de Poniente», en el puerto de Motril.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución mediante contrata de las obras de «Recrecimiento de la defensa del dique de Poniente», en el puerto de Motril, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; oído el Consejo de Estado, a propuesta de Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Recrecimiento de la defensa del dique de Poniente», en el puerto de Motril, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones setecientos mil doscientas cuarenta pesetas con setenta céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado a la Comisión Administrativa del Puerto de Motril, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de cuatrocientas veintidós mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos; la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el de dos millones ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesetas con sesenta y un céntimos, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de un millón ochenta y tres mil doscientas treinta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Recrecimiento de escollera en el dique-muelle de Poniente», en el puerto de Ceuta.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Recrecimiento de escollera en el dique-muelle de Poniente», en el puerto de Ceuta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a pro-

puesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Recrecimiento de escollera en el dique-muelle de Poniente», en el puerto de Ceuta, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones cuatrocientas catorce mil ochocientos noventa y siete pesetas con diez céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada a Junta de Obras del Puerto de Ceuta por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de cien mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el de dos millones doscientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto de dos millones ciento catorce mil ochocientos noventa y siete pesetas con diez céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Construcción y colocación de quinientos cincuenta bloques de sesenta toneladas para mantener el perfil exterior del dique del Este», en el puerto de Barcelona.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Construcción y colocación de quinientos cincuenta bloques de sesenta toneladas para mantener el perfil exterior del dique del Este», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Construcción y colocación de quinientos cincuenta bloques de sesenta toneladas para mantener el perfil exterior del dique del Este», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a la cantidad de dos millones ochocientos catorce mil doscientas dieciséis pe-

setas con ochenta y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la comisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Barcelona por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de un millón de pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto, de un millón ochocientos catorce mil doscientas dieciséis pesetas con ochenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de noviembre 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de administración de las obras de «Terminación del refuerzo del dique de abrigo», en el puerto de Palamós.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Terminación del refuerzo del dique de abrigo», en el puerto de Palamós, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Terminación del refuerzo del dique de abrigo», en el puerto de Palamós, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y documentos complementarios que lo fueron por la de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el señalado sistema, que asciende a diez millones ochocientas ochenta y dos mil ochenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, distribuyéndose en las siguientes anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete, por importe de cuatro millones de pesetas; la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el de cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y nueve, por el resto, de dos millones ochocientas ochenta y dos mil ochenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a la Mudrera y otros pueblos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a la Mudrera y otros pueblos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a la Mudrera y otros pueblos del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo)», por su presupuesto de doscientas cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesetas con diecinueve céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Acequia Real del Júcar, reconstrucción y mejora del trozo primero, sección séptima».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Acequia Real del Júcar, reconstrucción y mejora del trozo primero, sección séptima», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Acequia Real del Júcar, reconstrucción y mejora del trozo primero, sección séptima», por su presupuesto de cuatro millones novecientas sesenta y seis mil setecientas una pesetas con cincuenta céntimos, que se abonará en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se deroga el de 4 de junio de 1940, que resolvió reclamaciones entabladas, respectivamente, por las Comunidades de Alumbramiento de Aguas y de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya, en Las Palmas de Gran Canaria.

Por Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diez de agosto siguiente, se anuló determinada resolución de la Junta Técnica del Estado de quince de julio de mil novecientos treinta y siete, con desestimación de recurso interpuesto ante Su Excelencia el Jefe del Estado por la Comunidad de Alumbramiento de Aguas de Quebramonte en cinco de junio anterior inmediato. A la vez, dicho Decreto, en su apartado tercero, estimaba en todas sus partes alzada suscrita por la Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya, en su nombre y en el de varios Heredamientos, para declarar así firme y subsistente acuerdo adoptado en treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis por la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, provincia a la cual pertenecen las dos Entidades mencionadas.

Con leve posterioridad a la fecha de dicho Decreto, el Tribunal Supremo de Justicia hubo de fallar en veintiocho de mismo junio de mil novecientos cuarenta el pleito contencioso-administrativo número once mil ciento cuarenta y cuatro, a cuya virtud se revocó Real Orden de siete de noviembre de mil novecientos treinta para restablecer en todo su vigor la de dos de agosto precedente, que autorizó a Quebramonte la ejecución de obras para conducir aguas alumbradas.

Ha motivado el Decreto de referencia múltiples actuaciones que demoraron, hasta ahora, cumplir el expresado fallo a causa de haberse entendido eran incompatibles entre sí uno y otro; pero, al objeto de solucionar definitivamente el impreciso estado legal que esa interpretación originaba, el Ministerio de Obras Públicas recabó el dictamen del Consejo de Estado, recaído en diez de julio último, y en cuya conclusión primera se propugna la exigencia de cumplir en sus propios términos, tanto la sentencia citada con el auto suspensivo de efectos que el mismo Alto Tribunal providenció en veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos respecto a Orden ministerial de ocho de junio de mil novecientos treinta y dos, igualmente impugnada por Quebramonte en el pleito contencioso-administrativo número doce mil doscientos catorce, todavía subjudice. Al propio tiempo, dicho Alto Cuerpo Consultivo aconseja en su dictamen, como segunda y tercera conclusiones, se regulen los derechos de Quebramonte a tenor de esa restablecida Real Orden de dos de agosto de mil novecientos treinta, con la prescripción de anular actuaciones posteriores y contrarias a la misma, y con determinadas consecuencias que de ello se derivan y recoge la parte dispositiva del presente Decreto.

Y el Consejo de Ministros, aceptando como primordial dicha conclusión primera, resolvió, en su acuerdo de diecisiete de octubre próximo pasado, cumplir en sus mismos términos la sentencia y auto referidos; acuerdo que el Ministerio de Obras Públicas procedió a ejecutar según su Orden de veinticinco inmediato siguiente, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de cuatro de noviembre actual.

Como quiera que el Decreto en cuestión, conforme al repetido dictamen consultivo, descansa en la ratificación de Orden ministerial que hoy, merced a la sentencia ya cumplida, resulta inoperante, en igual sentido ha de entenderse obligada la revocación de aquél, a cuyos efectos y con arreglo a procedimiento adecuado ha de dictarse otra norma de idéntica categoría jurídica que permita restablecer el estado legal creado por el fallo de mil novecientos cuarenta, evitando así

toda posible interpretación dudosa acerca de la actual situación de derecho sobre este particular.

En méritos a los razonamientos que anteceden y conforme al dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara derogado el Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta, que resolvió reclamaciones entabladas, respectivamente, por las Comunidades de Alumbramiento de Aguas de Quebramonte y de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya, en Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo segundo.—Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior y puesto que la autorización concedida a la Comunidad de Quebramonte se ha de regir por las condiciones reguladas en la Orden de dos de agosto de mil novecientos treinta, procede anular las actuaciones posteriores que sean contrarias a los términos de la misma, señaladamente el expediente de caducidad de la autorización por incumplimiento de la Orden Ministerial de ocho de junio de mil novecientos treinta y dos y el subsiguiente de imposición de servidumbre forzosa de acueducto, a favor de propietarios y regantes del Valle de Tenoya.

Artículo tercero.—Se declaran cumplidas las cláusulas de la mencionada Real Orden de dos de agosto de mil novecientos treinta, y si por consecuencia de las obras se ha experimentado merma en el caudal de otros manantiales próximos a la Comunidad de Quebramonte, ésta se halla obligada a indemnizar esas mermas y perjuicios causados en la forma y cuantía que determinen los Tribunales ordinarios y competentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 14 de noviembre de 1947 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de concurso de las obras que se relacionan.

Tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes el expediente de ejecución por el sistema de concurso de las obras de «Tramos de hormigón armado y terminación del puente sobre el río Ebro, en Flix (Carretera nacional doscientos treinta, de Tortosa a Francia por el valle de Arán)»; favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de concurso las obras que figuran en la relación que se acompaña, con el plazo de ejecución y anualidades que en la misma se consignan y con cargo al Presupuesto ordinario vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Sección de Construcción y Explotación

Relación correspondiente a la ejecución por concurso de las obras que se citan, con cargo al Presupuesto ordinario vigente

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas	ANUALIDADES PARA	
					1947 — Pesetas	1948 — Pesetas
Tarragona...	C. N. 230 «De Tortosa a Francia por el Valle de Arán». — Puente sobre el río Ebro, en Flix, tramos de hormigón armado y terminación	2.085.478,54	15	32.532,20	250.000,00	835.478,54

Aprobada por S. E.—Madrid, 14 de noviembre de 1947.—El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández Ladreda y Menéndez-Valdés.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1947 por la que se dispone la aprobación de la balanza de precisión «CEDAC» A-7.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con la informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza de precisión «Cedac» A-7, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balanza, que llevará una placa en la que conste el nombre y residencia del constructor, marca y número y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad, así como las pesas divisorias del gramo, acopladas al aparato.

El precio máximo de venta de esta balanza es de ocho mil pesetas, señalado por el constructor, a los efectos del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para esta clase de balanzas de precisión.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de

junio), el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1947 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles Avelino Serrano Valera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, Avelino Serrano Valera, con destino al Centro Provincial de Telecomunicación de Madrid, al que se incorporará a tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 8 de noviembre de 1947 por la que se concede un mes de licencia, por asuntos propios, al Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don José Luis Arévalo Otero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Negociado de segunda clase del Cuer-

po de Estadísticos Técnicos don José Luis Arévalo Otero, en la que solicita un mes de licencia para atender asuntos propios;

Vistos el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder licencia de un mes, para asuntos particulares, sin derecho a sueldo, a don José Luis Arévalo Otero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 8 de noviembre de 1947 por la que se concede la excedencia al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo don Armando de las Alas Pumariño Cima.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Armando de las Alas Pumariño Cima, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia en dicho cargo con efectividad del día 31 de octubre próximo pasado, por haberse posesionado en la misma fecha del cargo de Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Toledo, con el cual resulta incompatible,

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia, con la efectividad expresada, al citado funcio-

mario, en los términos, condiciones y extensión que en el mencionado artículo se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de noviembre de 1947 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de diciembre, en las fechas que se indican:

Día 6: Comisario Jefe, don Antonio González Oceta.

Día 8: Comisario de primera clase, don Joaquín Rodríguez Muñiz.

Día 23: Comisario de segunda clase, don Eugenio García de la Roche.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1947.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 19 de noviembre de 1947 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 13 de octubre último para proveer vacantes de destino de la Escala Auxiliar de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 13 de octubre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 15), para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento: una en Madrid y siete en los Gobiernos Civiles de Castellón, Gerona, León, Lérida, Navarra, Valladolid y Vizcaya.

Resultando que en la Orden de la convocatoria se incluye también la pro-

visión de resultas por traslado de destino de funcionarios en activo a las vacantes anunciadas,

Resultando que durante el término de la convocatoria ha quedado vacante una plaza más, de la misma categoría, en el Gobierno Civil de Granada;

Considerando que, prevista en la convocatoria la posibilidad de solicitar cualquier provincia, por haber vacante anunciada o resultar del concurso, no existe impedimento alguno en proveer asimismo la surgida en el Gobierno Civil de Granada durante el plazo de resolución del mismo, al no derivarse perjuicio a ningún concursante en activo y evitar en cambio el turno de rotación, que en otro caso habría de producirse hasta colocar a los opositores aprobados en expectación de destino, y llamados, por ello los números 93 al 100 inclusive,

Este Ministerio, de acuerdo con las normas de la expresada convocatoria y Orden de 10 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos y traslados de destino:

Doña Amparo Ruiz Catarineu, Auxiliar de 6.000 pesetas en el Gobierno Civil de Guipúzcoa, a los Servicios Centrales de este Departamento.

Don Fernando Jesús González Tapia, Auxiliar de 5.000 pesetas, adscrito al Gobierno Civil de Málaga y agregado al de Valladolid, al mismo en propiedad.

Doña María Soledad Campo Cardenal, Auxiliar de 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Almería, al de Lérida.

Doña Juana Pérez Fernández, Auxiliar de 5.000 pesetas en la Delegación Gubernativa de Melilla, al Gobierno Civil de Almería.

Don José Manuel López Revilla, Auxiliar de 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Cáceres, al de León.

Doña Manuela García Lemos, Auxiliar de 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Oviedo, al de Vizcaya.

Doña Inés Quintana García, Auxiliar de 4.000 pesetas en el Gobierno Civil de Lérida, al de Guipúzcoa.

Don Antonio Martínez Martínez, Auxiliar de 4.000 pesetas en la Delegación Gubernativa de Ceuta, al Gobierno Civil de Málaga.

Doña Luisa María García Boente y Fernández, Auxiliar de 4.000 pesetas, electa del Gobierno Civil de Las Palmas, al de Navarra.

Don Luis Valentín Lozano Van-de-Walle, Auxiliar de 4.000 pesetas, opositor aprobado con el número 93, al Gobierno Civil de Las Palmas.

Doña María Sonsoles Trujillano Méndez, Auxiliar de 4.000 pesetas, opositor aprobado con el número 94, al Gobierno Civil de Gerona.

Don Juan Pavía Gauchá, Auxiliar de 4.000 pesetas, aprobado con el número 95, al Gobierno Civil de Castellón.

Don Ignacio Rubio Just, Auxiliar de 4.000 pesetas, aprobado con el número 96, a la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Doña Ana María Nieto Moreno, Auxiliar de 4.000 pesetas, aprobada con el número 97, al Gobierno Civil de Granada.

Don José María Díez Moreno, Auxiliar de 4.000 pesetas, aprobada con el número 98, al Gobierno Civil de Oviedo.

Doña María Doñores Llorente García-Peñuela, Auxiliar de 4.000 pesetas, aprobada con el número 99, al Gobierno Civil de Lérida; y

Doña Josefa Parejo Flores, Auxiliar de 4.000 pesetas, aprobada con el número 100, al Gobierno Civil de Cáceres.

Queda vacante, en concepto de resultas y por falta de solicitantes, una plaza de Auxiliar en la Delegación Gubernativa de Melilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de agosto de 1947 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Amorebieta: María García Alonso.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Lorenzo Camuñas Burguillos.

De la Prisión Provincial de Madrid: Vicente Izquierdo Miranda.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de noviembre de 1947
sobre declaraciones de existencias de
almendra y avellana.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de los corrientes, relativo a la regulación de las exportaciones de almendra y avellana, este Ministerio dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Las declaraciones juradas a que hace referencia el artículo segundo del Decreto de 14 de noviembre de 1947, deberán presentarse en los plazos y forma de tramitación que a continuación se indican:

Los agricultores que posean existencias de almendra o avellana presentarán su declaración por duplicado y con arreglo al formato que se adjunta a esta Orden ministerial, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante sus respectivos Ayuntamientos, que resumirán las declaraciones presentadas, trasladando dichos resúmenes, dentro del plazo de cinco días, a partir de la terminación del plazo de declaración, a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Dichos resúmenes se ajustarán al modelo que se adjunta a esta Orden ministerial.

Los industriales y comerciantes, tanto almacenistas como exportadores, presentarán sus declaraciones por duplicado y con arreglo al mismo formato expresado para los productores, directamente ante las Jefaturas Agronómicas Provinciales, y dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El segundo ejemplar de declaración, sellado por los Organismos receptores, se devolverá a los declarantes al presentar su declaración como justificante.

Art. 2.º Los tenedores de almendras o avellanas deberán efectuar una declaración distinta por las cantidades que posean de uno u otro fruto, indicando las que correspondan a cada variedad dentro del mismo y por cada local de almacenamiento, debiendo por tanto figurar en cada declaración una sola clase de producto con sus distintas variedades y su correspondiente almacén.

Art. 3.º Las Jefaturas Agronómicas, una vez terminados los plazos señalados en el artículo primero para la remisión de declaraciones y resúmenes, prepara-

rán relaciones totalizadas por quintuplicado de dichas declaraciones, clasificando éstas según las condiciones de productor, industrial o comerciante de los declarantes, y dentro de las dos últimas categorías expresadas, según la clase de industria o comercio que desarrollen.

Dentro del plazo de cinco días, a partir de la terminación de los plazos de declaración o remisión de resúmenes a dichas Jefaturas, éstas deberán remitir cuatro ejemplares de las relaciones totalizadas a que antes se hace mención, a los siguientes destinos:

Un ejemplar a la Delegación Provincial de Abastecimientos; otro, a la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura; otro, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, y otro, a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Quedará en poder de la Jefatura Agronómica el quinto ejemplar.

Art. 4.º Autorizándose en el artículo cuarto del Decreto antes mencionado el desplazamiento de partidas de almendra o avellana con guía única de circulación, en los casos de destinarse concretamente a la exportación, todos los tenedores de dichos productos que en virtud de esas autorizaciones den salida de sus almacenes a cantidades correspondientes a las guías autorizadas, deberán, en el plazo de veinticuatro horas, ponerlo en conocimiento de la Jefatura Agronómica correspondiente, mediante nueva declaración jurada, por duplicado, a los correspondientes efectos de vigilancia de sus existencias. En este caso no intervendrán los Ayuntamientos en la tramitación.

Las Jefaturas Agronómicas darán cuenta inmediata en la misma forma y a todos los Organismos mencionados en el artículo tercero, de las variaciones que en el almacenamiento se produzcan como consecuencia de estas declaraciones de salida de productos.

Art. 5.º Los exportadores que deseen movilizar frutos de almendra o avellana con destino a la exportación deberán atenderse, en la solicitud de guía oficial, a lo dispuesto en el Decreto de 14 de noviembre de 1947 antes aludido, acompañando a la petición la documentación precisa para justificar el destino de la mercancía.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1947.

REIN

Ilmos. Sres. Director general de Agricultura y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, al siguiente penado:

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Ceferino López Saiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla don Rafael González de Lara Martínez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael González de Lara Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla a don José de Leiva Montoto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Sevilla, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, a don José de Leiva Montoto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ecija, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las ajenas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MODELO DE DECLARACION JURADA DE EXISTENCIAS

D. (1) en su calidad de (2)
declara bajo juramento poseer en su almacén situado en (3)
las cantidades siguientes de fruto, en el día de la fecha.

Producto	Cantidad en kilogramos	Cáscara o pepita
(4)		(5)

..... de noviembre de 1947.
(Firma.)

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de (6)

- NOTA
- (1) Nombre y dos apellidos.
 - (2) Productor, almacenista, exportador, descascarador, fabricante o detallista.
 - (3) Calle y ciudad.
 - (4) Almendra clase X o arellana clase Y.
 - (5) Indicar una u otra situación del fruto.
 - (6) En el caso de Productores, se dirigirá al Ayuntamiento.

A EXTENDER POR DUPLICADO.

AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE

Resumen de Declaraciones juradas de existencias de almendra y avellana.

PRODUCTO

NOMBRES	Cantidades Kg.	Cáscara o pepita

V.º B.º:
EL ALCALDE, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de septiembre de 1947 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico, que en la misma se citan.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento,

Esté Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre de dicho año, en los términos siguientes:

La vacante de don Domingo Romerales Quintero se provee por reingreso de don Antonio Palomo Rodríguez.

Don Rafael López Casanova, con destino en el Museo Nacional de Arte Moderno, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 9.600, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 24 de agosto pasado, en la vacante por fallecimiento de don Angel Sáenz Torres.

La vacante de Jefe de Negociado de segunda clase, producida por ascenso de don Rafael López Casanova, se provee por reingreso de don Juan Antonio Ramajo Hernández.

Doña Teodosia Sacristán Hernando, con destino en el Colegio Nacional de Ciegos, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 8.400, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del mencionado artículo y Reglamento; con antigüedad y efectos económicos de 29 de agosto pasado, en la vacante por fallecimiento de don Julián Calzas González.

La vacante producida en la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por ascenso de doña Teodosia Sacristán Hernández, se provee por reingreso de doña María Teresa Hernández Sopena.

Don Higinio Bullón Ramírez, con destino en la Escuela del Magisterio de Cáceres, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra B) del repetido artículo y Reglamento; don Estanislao Rolandi Pera, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600

pesetas, de conformidad con el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento; don Lorenzo Moira Granados, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, conforme al mismo apartado y letra. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 2 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Lorenzo Agulló Ferrer.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Lorenzo Mora Granados, se provee por reingreso de don Ramón Serrano Ochando.

Don Francisco Hernández Guerra, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 5 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Salvador Escutia Callent.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Francisco Hernández Guerra, se proveerá por oposición entre Oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra D) de los mencionados artículo y Reglamento.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de octubre de 1947 por la que se nombra al Profesorado interino de Escuelas de Hogar que se cita y en los Institutos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 9 de marzo de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese y nombramiento de Profesoras de Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Barcelona «Verdaguer», cese de la Profesora de Economía doméstica doña Elisa López Lara, nombrándola para el

cargo de Auxiliar Secretaria de igual Centro. En su lugar, de Profesora de Economía doméstica, se nombra a doña Dolores Viader del Castillo.

Huesca, cese de la Profesora de Labores doña María Cruz de la Iglesia Costa, nombrándose en su lugar a doña Francisca García Valencia.

La Laguna, cese de la Profesora de Corte doña Teresa González, nombrándose en su lugar a doña Francisca Marmolejo Moreno. Se ratifica el nombramiento de la Profesora de Trabajos manuales doña María Luisa Pérez Andréu.

Lérida, cese de la Directora doña Carmen Ribón Larripa, y se nombra en su lugar a doña María Dolores Castillo Peña, Maestra propietaria de Isona (Lérida).

Madrid «Isabel la Católica», cese de la Profesora de Música doña María Luisa Picazas, nombrándose para sustituir la en dicho cargo a doña María Asunción Bartos Blasco.

Tarragona, cese de la Profesora de Cocina doña Carmen Higau Mestre, nombrándose en sustitución a doña María Masplá Alsina.

Valladolid, cese del Auxiliar Secretaria doña Angela Esparza, y se nombra en su lugar a doña María del Carmen Hoyos de Castro.

Dichos nombramientos se otorgan con carácter interino, en tanto las necesidades de la enseñanza de Hogar así lo exijan o bien se formule propuesta de sustitución por la Sección Femenina.

El Profesorado anteriormente nombrado percibirá con efectos económicos del día de posesión: la Directora, además del sueldo que le corresponde con cargo al primer escalafón del Magisterio, la gratificación anual de tres mil pesetas; el Profesorado y Auxiliar Secretaria, el sueldo o gratificación, también anual, de cuatro mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, con excepción de la Profesora de Labores de Huesca, que percibirá la de tres mil quinientas pesetas, referidas al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto séptimo del presupuesto vigente. El sueldo o gratificación de la del «Isabel la Católica» se acreditará al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Universitaria.

ORDEN de 3 de noviembre de 1947 por la que se jubila al Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don José Hernández Amador.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 31 del pasado mes de octubre el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife don José Hernández Amador,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, debiendo cobrar los haberes pasivos que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de noviembre de 1947 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra que se cita de la Universidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 25 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para proveer una plaza de Enfermera Instructora vacante en el Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid), entre Enfermeras Instructoras de este Organismo.

Vacante en las plantillas de los Centros de Madrid una plaza de Enfermera Instructora en el Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas, se convoca concurso de traslado para cubrir la expresada vacante, más las resultas que puedan producirse en Centros de la misma provincia, entre las Enfermeras Instructoras que pertenezcan al Escalafón de este Organismo, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª En la adjudicación de la plaza que se anuncia se observará el riguroso orden de antigüedad que resulte del Escalafón correspondiente, con la preferencia establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 24 de julio de 1944, para quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa en virtud de oposición central.

2.ª Quienes hubieren obtenido su destino actual en virtud de concurso no pueden tomar parte en el presente si no llevan al menos un año en el desempeño de aquél, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 de noviembre de 1944, la cual se entenderá aclarada en el sentido de que tal limitación no afectará a las Enfermeras Instructoras de nuevo nombramiento procedentes de la Escuela Nacional respecto del primer destino obtenido a la salida de la misma. En todo caso el nombramiento que se haga como consecuencia de este concurso quedará sujeto a la prohibición establecida en

dicha Orden de 13 de noviembre de 1944 de solicitar nueva vacante antes de transcurrido un año.

3.ª Las instancias de los solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro General de este Organismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de ésta; entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo.

Tampoco surtirán ningún efecto, ni se rán tenidas en cuenta, las solicitudes de destino que hayan podido formularse por las interesadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

No obstante, se entenderán admitidas dentro del plazo las solicitudes procedentes de las islas Canarias que sean presentadas antes de expirar el mismo en las Jefaturas Provinciales respectivas y cuyo envío se anuncie telegráficamente con anterioridad, también, a la expiración del plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente, por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de junio del corriente año, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia:

Don Fernando Muñoz Ferrer; y
Don Manuel Mariño Pensado.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los documentos que se indican, los señores siguientes:

Don José María Bédoya González (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Emilio Gil Vernet (trabajo científico).

Don Antonio Ramón Vinós (toda la documentación y recibo).

Don Baldomejo Bueno López (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente y el certificado negativo de antecedentes penales).

Don Luis Montalvo Ruiz (partida de nacimiento legitimada y legalizada, certificado negativo de antecedentes penales y trabajo científico).

Don Luis Agüero García (trabajo científico).

Don José Botella Llusá (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Francisco Orengo Díaz del Castillo (trabajo científico).

Don Manuel Martín Vivaldi (certificado negativo de antecedentes penales, certificado de firme adhesión al nuevo Estado y trabajo científico).

Don Francisco Bonilla Martín (trabajo científico); y

Don Angel Martínez de la Riva Lábarta (por haber presentado su documentación fuera del plazo reglamentario); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 16 de octubre de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificación a los anuncios de subastas de las obras de construcción de edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Pliego (Murcia) y Cervera del Pisuerga (Palencia).

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 4 y 5 de los corrientes se insertan los anuncios para la celebración de las subastas para la adjudicación de las obras de construcción de sendos edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Pliego (Murcia) y Cervera del Pisuerga (Palencia), respectivamente.

Por error de transcripción se consignaron en dichos anuncios, como presupuestos de contrata, base de la licitación, los de

554.914,33 pesetas (quinientas cincuenta y cuatro mil novecientos catorce pesetas con treinta y tres céntimos) para las obras de Pliego, y de 1.503.520,05 pesetas (un millón quinientas noventa y tres mil quinientas veinte pesetas con cinco céntimos) para las de Cervera del Pisuerga, así como también las cantidades de 11.098,30 pesetas (once mil noventa y ocho pesetas con treinta céntimos) como depósito provisional para la primera de dichas obras, y la de 21.870,40 pesetas (veintiún mil ochocientos setenta pesetas con cuarenta céntimos) para igual concepto de la segunda.

Por el presente anuncio se hace constar que el presupuesto de contrata para las obras de Pliego (Murcia) asciende a 545.683,87 pesetas (quinientas cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos) y el depósito provisional, de 10.913,67 pesetas (diez mil novecientos trece pesetas con sesenta y siete céntimos). Y en cuanto a las obras de Cervera del Pisuerga (Palencia), el correspondiente presupuesto de contrata es de 1.571.339,90 pesetas (un millón quinientas setenta y un mil trescientas treinta y nueve pesetas con noventa céntimos), y el depósito provisional importa 31.426,79 pesetas (treinta y un mil cuatrocientas veintiséis pesetas con setenta y nueve céntimos).

En su virtud, este Ministerio amplía el plazo de presentación de proposiciones, que se entenderá finalizado el día 29 de los corrientes, a la una de la tarde, y fijándose el día 5 del próximo mes de diciembre para la celebración del acto de la subasta pública, que tendrá lugar a las doce de la mañana del indicado día.

Los licitadores que hubieran ya presentado proposiciones pueden acudir con otras nuevas sobre la base de los presupuestos que por el presente edicto se anuncian sin retirar las anteriormente entregadas, sirviéndoles, si así lo prefieren, los depósitos ya constituidos.

Madrid, 19 de noviembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas

Resolviendo exámenes de ingreso para cubrir plazas de alumnos del Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, convocados en 25 de octubre último, y declarando admitidos definitivamente en las especialidades que se mencionan a los aspirantes que se indican.

Constituidos de acuerdo con lo establecido en las convocatorias de fecha 11 de julio y 21 de octubre últimos—BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 201 y 208, respectivamente—, los Tribunales calificadoros para los exámenes de ingreso en el Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, y celebrados dichos exámenes de acuerdo con las normas previstas,

Esta Dirección, vistas las propuestas formuladas por los citados Tribunales, y de conformidad con lo dispuesto en

las mencionadas convocatorias, ha tenido a bien:

1.º Aprobar dichas propuestas y, de acuerdo con la calificación obtenida, publicar la siguiente lista de aspirantes admitidos como alumnos, con indicación también de la especialidad correspondiente.

2.º Hacer constar de modo expreso que las presentes designaciones tendrán carácter provisional hasta tanto que los interesados se posesionen de las citadas plazas previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Reglamento y Dirección del citado Instituto para el funcionamiento interno del mismo.

RELACION QUE SE CITA

Electroacústica

1. Santiago Lozano Rico.
2. Wenceslao de Torres Solanot.
3. José Luis Arnal Martínez.
4. Luis González Camero.
5. Antonio de la Obra Beirre.
6. Jesús Gutiérrez de la Cámara.
7. Adolfo Zaccagnini Rodríguez.
8. Rafael Segura Vega.
9. José Luis Barranco Alvarez.
10. Augusto Boue Pedregal.
11. Fermín Izco Baquedano.
12. José María de Ayarra Díaz-Villavicencio.
13. José María Merino Carretié.
14. Ricardo López Francos y Sanz.
15. Antonio Ramírez Sorrosal.
16. Juan Ignacio de Villotas y Górgolas.
17. Luis Esteban Carrasco.
18. Tomás Ruiz de Pablo.

Sensitometría

1. Carlos Goded Echevarría.
2. Mariano Espino Humanes.
3. Félix Alonso Casaubón.
4. Joaquín Fernández Fernández.
5. Mario Rodríguez Aragón.
6. Fabián Vicente del Valle. (Esta aprobación queda condicionada al cumplimiento de los requisitos que oportunamente fueron comunicados al citado alumno.)

Interpretación

1. María del Pilar Montero Lence.
2. Idefonso de las Heras León.
3. Elena García Ballesteros.
4. José Luis Planas Salinas.
5. María Julia Guzón González.
6. Amparo Macua Pérez.
7. Carlos González Fernández.
8. Gonzalo Felipe Martínez.
9. María Rosa Jiménez Juan José.

Realización artística

1. Mariano Juberías Ochóa.
2. Julio Mathias y Lacarra.
3. Rafael García Garzón.
4. Moisés Benarroch Benatar.
5. Luis García Berlanga Martí.
6. Joaquín Granados Fernández.
7. Antonio Alberto de Macua y González del Valle.
8. Santiago Pérez Oviedo.
9. Francisco Rodríguez Vázquez.
10. Florentino Soria Heredia.
11. Ramón Canivell Gas.

12. Guillermo de la Rocha Bermejo.
13. Agustín Navarro Cano.
14. Juan Antonio Barden Muñoz.
15. José Luis García Rivero Burbano.
16. Miguel Angel de Gregorio Sedeño.
17. José Gutiérrez Maesso.
18. Rogelio Cobos Gaspar.
19. José Perdomo García.
20. Carlos Boue Pedregal.
21. Felipe de Vierna Belando.
22. Juan Arias Martínez.
23. Angel Vilches Criado.
24. Leonardo Martín Méndez.
25. Enrique López Eguiluz.
26. Fernando Urgorri Casado.

Óptica y Cámaras

1. Teodoro Peral García.
2. Ernesto Fernández García.
3. Angel Gómez Matesanz.
4. Antonio Navarro Linares.
5. José Luis de la Braña Arrese.
6. Antonio Horcajada García.
7. Miguel Mascareño Parke.
8. Juan Julio Baena Alvarez.
9. Juan Bautista López Alberto.
10. Luis Corbella Albiñana.
11. Alberto Carles Plat.
12. Angel Pérez Palacios.

Producción

1. José María Ramos Ruiz de Azúa.
2. José Manuel Gutiérrez de la Cámara.
3. Benjamín Alarcón Díaz.
4. Jaime L. Plaza Ferreiro.
5. José Carrasco Agudo.
6. Antonio Pérez Villegas.
7. Miguel Cuartero Larrea.
8. Gonzalo Castelló Gómez-Trevijano.
9. José Vicente Fayos Bort.
10. Luis Serena Guiscafre.
11. Juan Antonio Aceval y Monfort.
12. Francisco Martínez del Campo.
13. Angel Vizoso Mozo.
14. Leopoldo López Fuchet.
15. Cristóbal Márquez Labajo.
16. Miguel Angel Martín Proharán.
17. Santiago Alvarez Catalá.
18. Federico Aznar Ardois.
19. Rafael Ortega León.
20. Manuel Ledesma Adán.
21. Adolfo Gutiérrez Calderón.
22. Valentín Pérez Carasa.
23. Fernando Iglesias Pérez.
24. Agustín Molinuevo Castiñeira.
25. Pablo Elvira Contreras.
26. Francisco Gómez Pérez.
27. Carlos Grande González.

Escenotecnia

1. Julio García Lafuente.
2. Ginez César Liébana Velasco.
3. José Ignacio Moneo Montoya.
4. Enrique Salvá Roméu.
5. José Aldudo Gómez.
6. Enrique Aparacio Rojo.
7. Hugo Serra Hamilton.
8. Enriqueta Ruiz del Rey.
9. Perpetua Mambrilla Pérez.
10. Luis de Pereda y Torres Quevedo.
11. Antonio Zaragoza Calvo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—
El Director, Victoriano López.